



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

RESOLUCION SECRETARIAL N° 015-2020-MINEM/SG

Lima, 18 de febrero de 2020

VISTOS: El Informe Técnico Legal N° 0002-2020/MINEM-SG-FISE; e, Informe Legal N° 114-2020-MINEM/OGAJ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, modificado por Decreto Legislativo N° 1331, crea el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante FISE) como un sistema de compensación energética que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía;

Que, el artículo 9 de la citada Ley refiere que el Ministerio de Energía y Minas (en adelante MINEM) es el encargado de administrar el FISE, para lo cual queda facultado para la aprobación de los procedimientos necesarios para la correcta administración del Fondo;

Que, la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 29852 encargó al OSINERGMIN, por un plazo de dos (2) años, las siguientes funciones del MINEM: a) la revisión de las liquidaciones presentadas por las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica y aprobación del programa de transferencias en relación a la promoción de acceso al Gas Licuado de Petróleo (GLP); b) la aprobación de transferencias en relación a la masificación del uso del gas natural; y c) la administración del FISE;

Que, el encargo a OSINERGMIN dispuesto por la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 29852 se prorrogó en virtud de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, la Ley N° 30880, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y el Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, modificado por Decreto de Urgencia N° 035-2019, teniendo como fecha de término del encargo conferido, el 31 de enero de 2020; por lo que, a partir del 1 de febrero de 2020, el Ministerio de Energía y Minas ejerce las funciones antes descritas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 022-2020-MINEM/DM se delegó a la Secretaria General del MINEM ejercer las facultades y atribuciones que la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, normas reglamentarias y demás Directivas emitidas para la administración del FISE, o normas que la sustituyan, asignan al Administrador del FISE;



Que, entre las funciones delegadas a la Secretaria General del MINEM se encuentran las de aprobar las Directivas, Manuales, procedimientos, instrumentos de gestión, lineamientos, trámites internos y/o documentos normativos necesarios para la adecuada aplicación, implementación y administración del FISE;

Que, con Resolución Secretarial N° 006-2020-MINEM/SG la Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas creó la Unidad Funcional "Unidad de Apoyo a la Administración del Fondo de Inclusión Social", señalando entre sus funciones las de revisar y aprobar las transferencias de recursos para la implementación, operatividad y liquidaciones para la ejecución de los programas y proyectos financiados con los recursos del FISE, y gestionarlas una vez aprobadas;

Que, a fin de continuar con la operatividad de los programas y/o proyectos que actualmente se viene ejecutando a cargo del MINEM como Administrador del FISE, se debe precisar la documentación que la Unidad Funcional "Unidad de Apoyo a la Administración del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE" debe emitir para efectivizar las transferencias necesarias, tanto en el caso de los programas de transferencias cuya aprobación corresponde al Administrador del FISE como en aquellos casos en los que dicha aprobación no le corresponde;

Que, con la visación del Director General de la Dirección General de Hidrocarburos y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias y la Resolución Ministerial N° 022-2020-MINEM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Disponer que la aprobación de los programas de transferencias FISE a cargo del Administrador del FISE en el marco del Programa de Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP; del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural; del Programa de Promoción de Vehículos de GNV, entre otros programas y/o proyectos a ejecutarse con recursos del FISE, corresponde al (a) Secretario (a) General mediante memorándum sustentado en un Informe Técnico Legal elaborado por la "Unidad de Apoyo a la Administración del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE".

Artículo 2. – Disponer que para el Programa masivo Fotovoltaico para zonas aisladas no conectadas a red; para el reconocimiento de costos administrativos en los que incurran las empresas de distribución eléctrica y gas natural en el marco del





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

RESOLUCION SECRETARIAL No. 015-2020-MINEM/SG

Programa de Compensación Social y Promoción Social para el Acceso al GLP; para el Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural; así como para los programas y/o proyectos que no requieren la aprobación de un programa de transferencias por parte del Administrador del FISE, el responsable de la coordinación de la Unidad de Apoyo a la Administración del FISE debe emitir el oficio de instrucción correspondiente, el cual se sustentará en las resoluciones emitidas por las instancias competentes que aprueban la transferencia u ordenen el pago.

Artículo 3. – Modificar el literal a) del artículo 2 y el artículo 3 de la Resolución Secretarial Resolución Secretarial N° 006-2020-MINEM/SG, conforme al siguiente texto:

"Artículo 2. – Funciones de la Unidad Funcional "Unidad de Apoyo a la Administración del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE"

La Unidad Funcional "Unidad de Apoyo a la Administración del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE" tiene las siguientes funciones:

- a) *Revisar y proponer para su aprobación – en caso corresponda – las transferencias de recursos para la implementación, operatividad y liquidaciones para la ejecución de los programas y proyectos financiados con los recursos del FISE, y gestionarlas una vez aprobadas.*

Artículo 3. – Coordinación de la Unidad Funcional "Unidad de Apoyo a la Administración del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE"

La coordinación de la Unidad Funcional "Unidad de Apoyo a la Administración del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE" se encuentra a cargo del (la) Director(a) General de Hidrocarburos, quien también es el responsable de emitir la documentación necesaria para el cumplimiento de las funciones descritas en el artículo precedente para la implementación, operatividad y liquidaciones ejecución de los programas y proyectos financiados con los recursos del FISE."

Artículo 4. – Publicar la presente Resolución Secretarial en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y comuníquese

Úrsula Zárate Villanueva
Secretaria General
Ministerio de Energía y Minas

